

# AUDIENCIAS PÚBLICAS COMO MECANISMO DE DIÁLOGO PARA IDENTIFICAR BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN COMUNIDADES CAMPESINAS

## PUBLIC HEARINGS AS A DIALOGUE MECHANISM TO IDENTIFY BARRIERS TO ACCESS TO JUSTICE IN PEASANT COMMUNITIES

*Teresa Cárdenas Puente*<sup>1</sup>

Instituto de Gobernabilidad de la Universidad de San Martín de Porres  
ORCID: 0000-0002-8533-950X  
tcardenas@pj.gob.pe

*Delia Muñoz Muñoz*<sup>2</sup>

Instituto de Gobernabilidad de la Universidad de San Martín de Porres  
ORCID: 0000-0002-4716-3216  
dmunozm@usmp.pe

*Jaime Agustín Sánchez Ortega*<sup>3</sup>

Instituto de Gobernabilidad de la Universidad de San Martín de Porres  
ORCID: 0000-0002-2916-7213  
jsanchezo1@usmp.pe  
Perú

Recibido: 15 de mayo de 2021.

Aprobado: 22 de mayo de 2021.

### SUMARIO

- Introducción.
- Antecedentes de estudio.
- Mecanismo de diálogo en comunidades campesinas.
- Método.
- Resultados.
- Conclusiones-
- Fuentes de información-

- Figura 2 Pobladores y autoridades del distrito de San José de Quero
- Figura 3 Diálogo con pobladores y autoridades de la Comunidad Campesina de Chicche
- Figura 4 Pobladores de la Comunidad Campesina de Pomacancha participando de la Audiencia Pública
- Figura 5 Juez explicando propósito de la audiencia a pobladores de la comunidad

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz categorial de audiencias públicas

### ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pobladores y autoridades del distrito de Chacapampa

### RESUMEN

La administración de justicia debe brindar tutela jurisdiccional efectiva a todos los ciudadanos, por lo que debe adoptar medidas para el acceso a la justicia a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como son las comunidades campesinas, siendo necesario previamente hacer una adecuada identificación de barreras de accesibilidad a la justicia en estas poblaciones; por esa razón se propone la realización de

1 Jueza Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

2 Coordinadora y catedrática de la Maestría solución de conflictos por la Universidad de San Martín de Porres.

3 Doctor de UNED-España, Experto en Gerencia Pública. Jefe de la Unidad de Investigación, Universidad de San Martín de Porres. Investigador autorizado Renacyt – Concytec.

audiencias públicas como mecanismo de diálogo que permita identificar la existencia de las situaciones que limitan al ciudadano a acceder al sistema de justicia, es decir a partir de la creación de espacios de diálogo abierto e intercultural donde los jueces interactúan con los miembros de una determinada comunidad y puedan conocer de manera directa, la forma de vida, la realidad, las dificultades y obstáculos para poder resolver sus controversias y, lograr justicia. La investigación utilizó la metodología cualitativa, donde se realizó análisis documentarios, hallazgos a través de las audiencias y que permitió tener una perspectiva en la administración de justicia con poblaciones tradicionalmente marginadas por el propio Estado en la estructura social, lo que además posibilita que manifiesten su derecho a participación contribuyendo a evitar conflictos y violencia en las comunidades campesinas de la Región Junín.

**Palabras clave:** audiencias públicas, diálogo, barreras, acceso a la justicia

## ABSTRACT

The administration of justice must provide effective jurisdictional protection to all citizens, so it must adopt measures for access to justice to populations in conditions of vulnerability, such as peasant communities, being necessary previously to make an adequate identification of accessibility barriers to justice in these populations; For this reason, it is proposed to hold public hearings as a dialogue mechanism that allows identifying the existence of those barriers that limit citizens to access the justice system, that is, from the creation of open and intercultural dialogue spaces where judges They interact with the members of a certain community and are able to know directly, the way of life, the reality, the difficulties and obstacles to accessing justice. The research used the qualitative methodology, where documentary analyzes were carried out, findings through the hearings and that will allow to have a perspective on the administration of justice with populations traditionally marginalized by the State itself in the social structure, which also enables them to manifest their Right to participation helping to avoid conflicts and violence in the peasant communities of the Junín Region.

**Keywords:** public hearings, dialogue, barriers, access to justice

## INTRODUCCIÓN

El ciudadano tiene reconocidos sus derechos fundamentales a través de la inclusión que hace el Estado de estos derechos en la norma de mayor rango que rige su constitución y organización, esenciales para el sistema político y que están sustancialmente vinculados a la dignidad humana, de ahí que el Estado no se limita a reconocerlos, sino que además, tendrá la obligación de establecer mecanismos y garantías para que esos derechos sean efectivos, puesto que, cuando esos derechos son vulnerados se crean conflictos jurídicos; generando la necesidad de recurrir al sistema de justicia para hacerlos efectivo. Así, acceder a la justicia más que un derecho se constituye en un mecanismo del sistema constitucional destinado a garantizar la satisfacción de los derechos en pie de igualdad evitando discriminaciones por cualquier condición. Sin duda, la sociedad en el Perú tiene un sinfín de manifestaciones de índole cultural y etnolingüística, que van a impedir el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, debido a las profundas brechas sociales y económicas. Hay que tener presente, que estas diferencias van a impedir el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, que es un goce del derecho más allá de la solución jurisdiccional del problema conforme a las leyes e, implica incorporar a la justicia tradicional y a los nuevos métodos de solución de conflictos, siguiendo la línea de Galicia, (2017). Conforme al documento internacional para el trabajo de los sistemas de justicia de Iberoamérica denominado “Reglas de Brasilia”, el servicio público de acceso a la justicia, va a presentar una serie de trabas que impiden el acceso del individuo en condiciones de igualdad al sistema jurisdiccional público, es lo que se denomina barreras, las cuales pueden ser de procedimiento, de infraestructura o logística o, culturales, entre otras, siendo éstas las analizadas en la investigación.

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional del Perú en la sentencia emitida el expediente Nro. 2703-2016-PA/TC, en sus sentencias ha ido desarrollando la identificación de condiciones que afectan el ingreso al sistema de justicia, así en la sentencia en el caso Montenegro vs Corte Superior de Lambayeque, establece que

“constituyen barreras burocráticas” las reglas inútiles o carentes de importancia, que lo único que logran es impedir el acceso a la tutela del Juez para solucionar el reclamo planteado. Otra limitación al goce de la justicia, lo constituyen las condiciones extra jurídicas como puede ser el limitado presupuesto del Poder Judicial, la utilización de un idioma distinto al castellano, como bien acota Zúñiga (2015). En esa línea, un aspecto esencial lo configuran las diferencias culturales, que son el conjunto de percepciones de un grupo de ciudadanos de zonas rurales o campesinas que no integran la cultura peruana dominante y suelen ser desconocidas para los operadores de justicia, como bien anota Ardito (2010), conceptos que van a ser recogidos por Galicia y organizaciones peruanas defensoras de derechos humanos como SERVINDI (Servicios en Comunicación Intercultural) y APRODEH (Asociación pro Derechos Humanos).

El acceso a la justicia de los pobladores que viven en comunidades campesinas, como las que se ubican en la región Junín, azotadas por la violencia política; con situaciones económicas y culturales diferentes, en las que se percibe una indiferencia por parte de las autoridades, tanto del gobierno central, regional y local, quienes no atienden las necesidades de la población, creando desigualdades sociales, de forma específica en el ciudadano de zonas rurales.

También se debe indicar que las desigualdades se manifiestan respecto al disfrute efectivo de sus derechos fundamentales básicos, como es el derecho de identidad, igualdad, educación, derecho de alimentos, entre otros; convirtiéndose en un escenario propicio para la comisión de infracciones a la ley y la impunidad de actos reprochables que perturban el orden público y la sostenibilidad de una convivencia armoniosa en la población; situaciones que conllevan a que frente al surgimiento de conflictos con relevancia jurídica, el poblador que afronta barreras o inaccesibilidad al sistema de justicia al no encontrar respuestas satisfactorias, opte por no acudir al sistema ordinario de justicia ello no solo por la exclusión, sino porque además entran en juego otras cuestiones epistemológicas, simbólicas, espirituales y de visión de mundo que hacen que prefiera administrar justicia en base a los propios sistemas de valores, con alternativas de solución de conflictos no autorizadas, como la auto composición del conflicto o la autotutela que se ejerce por mano propia, lo que en suma ocasiona la agudización

de los problemas, conflictos sociales y la pérdida de legitimidad del Poder Judicial en la administración de justicia, debilitando el Estado democrático de derecho.

Así, surge la interrogante; ¿cómo conseguir accesibilidad, si no se tiene un diagnóstico del problema a enfrentar, compuesto por las dificultades o barreras existentes que imposibilitan el acceso?, de ahí la necesidad de aplicar mecanismos efectivos, que permitan identificar de manera adecuada las barreras de acceso a la justicia con especial atención a este tipo de población, ya que hasta ahora se han identificado barreras de accesibilidad a la justicia de manera general, a través de informes e investigaciones de instituciones que no pertenecen al sistema de justicia, por cuanto el Poder Judicial no cuenta con un mecanismo que garantice una adecuada identificación de barreras; y por adecuada debemos entender que estas deben reflejar la realidad y la vivencia de un determinado sector de la sociedad, ya que como se dijo existe diversidad cultural, social y económica en cada región, siendo útil adoptar estrategias que permitan una aproximación y acercamiento de los representantes del sistema de justicia con los miembros de las comunidades campesinas.

En este contexto, el problema de la reforma judicial en el Perú, es un serio problema y un tema pendiente, uno de los últimos esfuerzos se dio con la creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (2019), el cual tiene por objeto el desarrollo de una serie de lineamientos que logren permitir el acceso de todos los ciudadanos al goce efectivo de la tutela jurisdiccional. Uno de los grandes antecedentes en esta materia de cambio del sistema, lo constituyó el informe que emitió la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia conocido como CERIAJUS (2003), creado por Ley No. 28083 el 4 de octubre de 2003, cuyas propuestas siguen pendientes de ser implementadas a nivel de lograr desde la reforma constitucional hasta los códigos que regulan los procesos judiciales.

Es indispensable tener en cuenta estas situaciones si se pretende mejorar el sistema de justicia, y sobre todo ahora que se tiene en agenda del Estado el planteamiento de una reforma judicial, como indicará Villarán (2007), esto genera la necesidad de los Estados al iniciar estos procesos para resolver y

examinar las dificultades que impiden acceder a la justicia que perjudican a las personas de la región; este razonamiento resulta lógico, por cuanto, a consecuencia de una inadecuada identificación de barreras, el sistema de administración de justicia no brinda un efectivo servicio, al no lograr la satisfacción de los derechos del usuario; debido a las deficiencias en el diagnóstico de las barreras específicas de cada sector de la población, situación que trae consigo una mala gestión en el diseño de acciones y en la adopción de políticas destinadas a erradicarlas o reducirlas, porque no responderán a la realidad, ni a los obstáculos que determinada población enfrenta. Además, que al no existir acercamiento a esta población resulta utópico la aplicación de un enfoque intercultural como forma especial de entender el impacto de la identidad cultural en el proceso interpretativo, en el que se debe respetar y tener en cuenta las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural.

Es por ello, que nos proponemos como objetivo de describir y comprender de qué manera las audiencias públicas como mecanismo de diálogo influyen en una adecuada identificación de barreras de acceso a la justicia en pobladores de comunidades campesinas de la región de Junín durante los periodos 2015 – 2018. Cabe señalar que la Constitución Política del Perú en sus artículos 89 y 149 va a reconocer el respeto que se debe tener a la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas del país, así como el derecho de ejercer funciones jurisdiccionales en su territorio y sin violar derechos fundamentales, siguiendo los preceptos además, de consulta previa establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y, que han llevado al desarrollo de normas internas como son la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Consulta Previa, y otras normas sectoriales donde se fueron elaborando las formas de intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Las audiencias públicas en el Perú, son aquellos espacios donde se reúnen los ciudadanos para tomar conocimiento y/o debatir sobre asuntos de importancia y van a estar regulados en diversas normas, como son las disposiciones de control para pedir rendición de cuentas a

las autoridades establecidas por la Contraloría General de la República (2002).

Las audiencias públicas, para recibir la opinión ciudadana es cada vez un elemento usual para lograr la democratización de los sistemas de justicia, como nos comentan Benedetti y Sáenz (2019) al reseñar la experiencia argentina, que al utilizar este método pudo adoptar decisiones complicadas con una gran base de legitimidad.

Es importante tener en consideración, que una característica esencial de las audiencias públicas es que son promovidas por el Estado, a efectos de poder adoptar en mejor forma políticas públicas, como bien lo acotan Romanutti y Echavarría (2019); y siguiendo a Bautista y Ménard (2011), respecto al posible diálogo entre los distintos grupos que residen en un ambiente establecido, es una práctica democrática que para poder ser aplicado demanda madurez y voluntad en la comunidad; y que a partir de la información que se recabe la Administración de Justicia diseñe estrategias y alternativas, concretizadas en acciones y medidas, destinadas a reducir esas barreras, y lograr satisfacer a las personas en el ejercicio pleno de sus derechos, además de posibilitar el acercamiento de los representantes del sistema de justicia con las comunidades campesinas; constituyéndose esta actividad de atención en un referente de reparación histórica por parte del Estado a través de la administración de justicia, lo que además incide de manera positiva como un espacio de transparencia que trae consigo la confianza y legitimidad en el sistema judicial representado en el Poder Judicial.

Así, en el presente análisis partiremos por indicar los antecedentes del desarrollo de audiencias públicas en otros ámbitos, luego precisaremos los enfoques del acceso de la justicia, las barreras de acceso, para permitirnos presentar la propuesta de las audiencias pública como mecanismo de diálogo para la identificación de barreras de acceso en comunidades campesinas y los resultados de su realización desde la experiencia con cinco comunidades campesinas ubicadas en zonas geográficas diferentes pertenecientes a la región Junín: San José de Quero, Chacapampa, Chicche, Pomacancha y Huachocolpa, para su análisis y discusión.

## ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Tarango (2016). Las audiencias públicas son realizadas por diversas instituciones que pertenecen al gobierno o a la administración pública, para interactuar con los ciudadanos, a fin de tratar uno o varios temas determinados con un fin específico; en las que se maneja un diálogo democrático y una interacción con aquellos administrados que provienen sectores que por lo general son excluidos. En el Perú podemos destacar la práctica y/o utilización de estos espacios de diálogo en diferentes ámbitos que nos dan cuenta de la experiencia exitosa de las audiencias públicas, y que nos sirve como referente para utilizarlas como mecanismo para la adecuada identificación de aquellas barreras que limitan el acceso a la justicia en cierto sector vulnerable como son las comunidades campesinas.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación en adelante CVR, fue creada el 4 de junio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM como encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos; de manera que para cumplir esos objetivos utilizaron mecanismos que les permitirían hacer un diagnóstico a partir de las fuentes directas que eran las víctimas y sus familiares, por ende tenían la necesidad de acercarse a una población especial, no solo por encontrarse sensible, sino por haber sido muy afectada por el conflicto político interno, en muchos casos desplazadas de su lugar de origen y cultura. Por lo que las audiencias públicas se constituyeron en espacios abiertos para el ciudadano, en las que se recogió información al recibir el testimonio directo de los ciudadanos, sobre la vulneración de los derechos fundamentales de la persona a fin de reconocer y asumir responsabilidades, además de generar en la sociedad una reflexión que conlleve a un cambio y que los hechos de violencia vividos no se vuelvan a repetir. Según el reglamento aprobado por la CVR las audiencias públicas, citadas por Macher (2005), se trabajaron con objetivos específicos.

Como parte de una política de transparencia, y dentro de las funciones asignadas a la

presidencia de los gobiernos regionales, las audiencias públicas están reguladas por la Ley N° 27687 (Congreso de la República del Perú, 2003). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 24, señala, que ejecutarán al año por lo menos 2 audiencias públicas regionales, una en la capital de la región y otra en provincia para contar los avances y logros alcanzados; de manera que se realizan audiencias públicas para generar espacios de diálogo con su población, a fin de transmitir información; asimismo muchos de los gobiernos municipales también las utilizan para rendir cuentas como manifestación de transparencia y participación, además de informar a la población y recoger algunas circunstancias de la problemática que enfrenta, uno de los ejemplos más emblemáticos es el reglamento de audiencia pública, aprobado mediante la Ordenanza N° 236 (Concejo Municipal de La Victoria, 2016).

A fin de brindar una administración más cercana a los intereses de la población, este mecanismo es utilizado y se encuentra regulado por diferentes instrumentos normativos como son; i) La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass); está regulada por el Decreto Supremo N° 014 (Presidencia de la República del Perú, 2008). Procedimiento Simplificado para la Aprobación de la Fórmula Tarifaria para los Proyectos de Inversión Autosostenibles, en su Art. 8. hace referencia a la audiencia pública, ii) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin); regulada por Ley N° 27838 (Congreso de la República del Perú, 2002). Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, que en su Art.7. hace referencia a las Audiencias Públicas, iii) Contraloría General de la República desarrolla audiencias públicas con el fin de informar a los ciudadanos su labor y el destino correcto de los recursos del Estado, definiéndola según su página web institucional como; espacios de participación ciudadana en los que además se puede informar sobre las acciones, en los que la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales, se vincula con el ejercicio del control gubernamental.

La Defensoría del Pueblo según el artículo 1 de la ley N° 26520, tiene como función defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los

servicios públicos; así, ante la necesidad de contar con información necesaria sobre el cumplimiento de normas y procedimientos que permitan hacer monitoreo y recomendaciones, realizan audiencias descentralizadas en diferentes regiones para tratar diferentes temas y problemas sociales; siendo una de ellas la primera audiencia pública convocada sobre la reforma del sistema de justicia, con fines de abordar la problemática del sistema de justicia puesto en evidencia a partir de la crisis estructural del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) llevada el 10 de setiembre del 2018, Defensoría del Pueblo 2018; así como otras de trascendencia llevadas ese mismo año como la convocada para prevenir la violencia denominada “Basta de violencia contra niñas y mujeres: justicia sin indiferencia”, que tuvo como propósito recoger los aportes de la población frente a este duro flagelo, otras como las *audiencias defensoriales*, llevadas el año 2018, para desarrollar temas de *reforma del sistema de justicia en el Perú, con el fin de promover este debate público*, en aras de una reforma democrática, que respete la voluntad ciudadana y el orden constitucional, entre otros temas relevantes; Información obtenida de la página web de la institución.

En ese orden de ideas para este organismo, las audiencias públicas se realizan en clara manifestación de la participación ciudadana, y son convocadas a propósito de la presentación y evaluación de estudios ambientales, conforme al artículo 120 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero. En estos espacios se busca integrar el componente participativo para el logro de una correcta integración de la ciudadana en el proceso de toma de decisiones respecto a proyectos, programas y políticas, que comúnmente son formulados y delineados por expertos, alejados de la percepción de las propias vivencias de la población.

### **MECANISMO DE DIÁLOGO CON COMUNIDADES CAMPESINAS**

Con el fin de lograr un acercamiento legítimo con los miembros de las comunidades campesinas

a fin de lograr una identificación adecuada de barreras de acceso a la justicia en estos grupos vulnerables, a partir de relaciones de intercambio y comunicación igualitarias entre grupos culturalmente diferentes que permita la comprensión de códigos saberes y estilos de vida, sin duda se constituirá en una experiencia vivencial del sistema de justicia que conlleven a la percepción de las diversas dificultades a través de la comunicación interactiva; las audiencias públicas se constituyen en un mecanismo de diálogo, orientado a cumplir con el propósito de identificar adecuadamente barreras de acceso a la justicia en poblaciones vulnerables, deducción que podremos hacer a partir de la experiencia con cinco comunidades campesinas de la región Junín.

El diálogo es considerado un proceso genuino, según el Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD (2009), debido a que los participantes interactúan con respeto mutuo, teniendo como referente la utilización de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo por diversas instituciones estatales para interactuar con la población, la utilización de este mecanismo para la identificación de barreras de acceso a la justicia en comunidades campesinas de la región Junín, debido a los factores socio culturales de estas poblaciones que están más expuestas a presentar diferentes indicadores de barreras, teniendo en cuenta que nos encontramos en un diálogo intercultural en la que los participantes aprenden.

Según PNUD (2013), un proceso de diálogo asume distintos propósitos, por ejemplo: utilizar el diálogo como instrumento para fomentar visiones conjuntas, manejar situaciones de crisis; o como un sitio generativo y de reflexión; en ese contexto se propone la realización de audiencias públicas como una forma o mecanismos de diálogo que promuevan un espacio en el que los miembros de una comunidad campesina de forma activa y directa puedan dar a conocer a las autoridades judiciales de barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin planificar acciones y medidas para mitigarlas.

Es así que la realización de audiencias públicas en comunidades campesinas comprende un espacio para una comunicación directa con los miembros de la comunidad en el mismo lugar,

lo que implica necesariamente el traslado de los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y estudiantes voluntarios que participan en la coordinación y ejecución, para instaurar un diálogo abierto y activo con los miembros de la comunidad a los que previamente se convoca en el día y hora señalado por los representantes de la comunidad, teniendo como criterio para determinar la fecha de su ejecución, un acorde con las actividades y forma de vida de los pobladores, aprovechando fechas festivas o de mayor tránsito como ferias, en la que los pobladores que se encuentran ubicados en lugares más distantes como parajes o caseríos aledaños puedan estar presentes.

La convocatoria para la participación de los pobladores a las audiencias públicas es difundida a través de los espacios radiales más cercanos dirigidos directamente a la ciudadanía, además de avisos publicitarios en el local de la municipalidad o del local comunal. La colaboración de aliados que permitan no solo acceso a la comunidad campesina, sino para la ejecución de las audiencias y el éxito de la convocatoria para la participación.

Así, al inicio de la audiencia pública es probable que se presenten intervenciones de pobladores con percepciones negativas, lo que, nos recuerda la existencia de indicadores de frustración a la accesibilidad e indiferencia de representantes de instituciones muchas veces ausentes o con servicios deficientes, por lo que es probable que el servicio de justicia este sujeto a ciertos reproches; de modo que es conveniente utilizar una comunicación asertiva basada en una actitud positiva a la hora de relacionarse, emitir expresiones y opiniones, siendo necesario mostrar identificación con la problemática y necesidades de los mismos,

con una escucha activa, brindando la atención hacia todos y cada uno de los participantes lo que ayudara a mejorar la actitud durante el diálogo que se tiene en la audiencia pública.

Las audiencias públicas resultan ser un mecanismo de diálogo efectivo con los miembros de la comunidad, porque permite a través de un interaccionismo simbólico conocer su realidad, sus dificultades y los obstáculos existentes que comprenden barreras de acceso a la justicia; resultando un mecanismo útil para identificar barreras específicas, las que luego de ser visibilizadas, serán acopiadas por los magistrados participantes de la audiencia en un acta, las que serán sistematizadas con los indicadores que permitan su individualización, y plasmadas en un informe que debe ser remitido a los órganos de gobierno de la administración de justicia la adopción de medidas específicas a cada una de las barreras a través de acciones y medidas concertadas en el ámbito interno y externo, destinadas a mitigarlas o removerlas a fin de brindar un adecuado servicio de justicia y satisfacer las necesidades jurídicas, transformando las relaciones de administración de justicia – población y condiciones de accesibilidad, que legitime al sistema de justicia y evite los conflictos sociales, la violencia y forma una cultura de paz.

## MÉTODO

La presente investigación es un conjunto de procesos que se ha desarrollado para la ejecución de la indagación científica. Gómez (2012). Como primer proceso de la indagación se estableció la matriz categorial donde se establece la categoría, subcategorías, técnicas e instrumentos.

**Tabla 1. Matriz categorial: Audiencias públicas**

Ámbito temático	Problema de investigación	Objetivo General	Fuente informante	Categoría	Subcategoría	Técnica	Instrumento
Comunidades Campesinas de Chacapampa, San José de Quero, Chicche, Pomacancha, y Huachocolpa de la Región Junín	¿En qué medida el Poder judicial no cuenta con mecanismos propios y eficaces que permitan identificar las barreras de acceso a la justicia y una inadecuada implementación de medidas en poblaciones de difícil acceso en las comunidades campesinas de la Región Junín, durante los periodos 2015 -2018?	Describir y comprender de qué manera las audiencias públicas como mecanismo de diálogo influyen en una adecuada identificación de barreras de acceso a la justicia en pobladores de comunidades campesinas de la región de Junín durante los periodos 2015 - 2018	Pobladores de Comunidades Campesinas  Jueces participantes del Programa  Nacional	Acceso a la Justicia	Barreras  Audiencias públicas como mecanismo de diálogo.	Diálogos  Participativos  Observación de las audiencias públicas	Guía de observación y  Guía de Diálogo

Fuente y elaborado: Propia (2021)

El escenario de la investigación se realizó en la región Junín ubicadas en cinco comunidades campesinas zonas de difícil acceso y de extrema pobreza a través de las audiencias públicas. El método cualitativo aplicado en la presente investigación fue la etnometodología y la técnica del análisis conversacional a través del diálogo e interacción directa y abierta con los miembros de la comunidad y representantes del sistema de justicia. (Atkinson et al., 1988; Patton, 1990; Bartolomé, 1992; Morse, 1994; Rodríguez et al., 1996; Buendía et al., 1997; Sandín, 2003; Sabariego et al., 2004).

Ahora bien, para la efectividad en el desarrollo de una audiencia pública en una comunidad campesina, requiere seleccionar a una determinada comunidad en atención a sus especiales condiciones de vulnerabilidad, como pueden ser: (a) factores de pobreza. (b) analfabetismo. (c) idioma, etc.; por lo que fue necesario identificar comunidades ubicadas en zonas de difícil acceso pertenecientes a zonas territorialmente diferenciadas de la región Junín, que en este caso son: Chacapampa, San José de Quero, Pomacancha, Chicche, y Huachocolpa; así para lograr un adecuado acercamiento se realizaron gestiones iniciales de enlace con la población, reuniones de coordinación para llegar a la ejecución de la audiencia pública en los espacios de la

propia comunidad, generando así presencia de autoridades judiciales de esta región, que históricamente fueron olvidadas y marginadas. Por otro lado, la población percibe esta práctica como una muestra de interés y preocupación por parte de la administración de justicia en los problemas y dificultades existentes en su comunidad que se constituyen en obstáculos o limitaciones que restringen el acceder a la justicia, y se contextualizan en barreras.

Así mismo, se pudo observar, que a través de ellas se promueve el acceso efectivo a la justicia, garantía y protección de los derechos que son vulnerables, que permitió a los representantes del Poder Judicial de la Región Junín cumplir con las reglas 9, 16, 25, 26, 39, y 42 de las establecidas en el instrumento internacional producto de la Cumbre Iberoamericana de Justicia denominado Cien Reglas de Brasilia (2018); relacionadas con el acercamiento de la justicia, condiciones de vulnerabilidad que ponen en evidencia que las audiencias públicas son medidas que, a través del buen trato con respeto a su dignidad, lengua y tradiciones culturales, permiten la coordinación y proximidad con poblaciones vulnerables a fin de adoptar acciones que mejor se adapten a las condiciones especiales. De esta manera las audiencias públicas que el Estado a través de la administración de justicia realiza es en ejercicio



de su obligación de cumplir las garantías establecidas en un instrumento internacional, que tiene como fin la efectividad de acceder al servicio de justicia por personas que están en una situación de debilidad, lo que lo hace fiable y válido como mecanismo de diálogo para una adecuada identificación de grietas en el acceso a la justicia en comunidades campesinas.

Como hemos señalado sólo estamos ante una audiencia pública, si hay intervención de los representantes del estado para convocarla y llevarla a cabo, en ese contexto hay que tener en cuenta que la Corte Superior de Justicia de Junín, autorizó la realización de dichas actividades oficiales mediante la expedición de la resolución Nro. 04-2016-CED-CSJJU Nro. 05-2017-CED-CSJJU y Nro. 07-2017-CED-CSJJU.

Las cinco audiencias públicas, implicaron el desarrollo de un proceso que estuvo dirigido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y la coordinadora del programa de acceso a la justicia, asimismo contó con la participación de magistrados y funcionarios que consignaron la información brindada por la población en un acta. La metodología aplicada fue el diálogo e interacción directa y abierta con los ciudadanos intervinientes.

Las comunidades campesinas seleccionadas van a tener características similares, de la observación realizada durante las audiencias públicas, tenemos que se encuentran dentro de la circunscripción de la autoridad judicial de Junín, son centros poblados alejados de la capital de la Región, presentan una población esencialmente rural dedicada a la agricultura o ganadería, teniendo como elemento común el ser esencialmente quechua hablante, que si bien es idioma oficial del Perú no es utilizado en el sistema de administración de justicia.

La propuesta de investigación se sustenta en la observación de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo participativo en cinco comunidades campesinas de la Región Junín, en las que para su desarrollo se aplicó como metodología la participación directa de los pobladores en un diálogo abierto e interactivo dirigido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, la coordinadora de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia, y magistrados de diversas áreas quienes se trasladan hasta el lugar de la

comunidad, las que son iniciadas explicando a los pobladores el propósito de la audiencia pública consistente en recabar información directa por los propios pobladores que identifiquen las barreras de acceso a la justicia específicas, que afectan directamente a la comunidad que permitan adoptar medidas para mitigarlas de manera articulada con las demás instituciones que forman parte del sistema de justicia; utilizando una comunicación o lenguaje asertivo, inclusivo y con términos amigables que promuevan un ambiente de confianza para el diálogo interactivo; así los pobladores pudieron explicar sobre las diversas dificultades que afrontan para acceder al sistema de justicia, identificadas como barreras por los representantes del sistema judicial, quienes consignaron la información brindada por la población en un acta, para luego ser sistematizadas e informadas a la autoridades de la administración de justicia para la implementación de medidas específicas destinadas a dar respuesta al ciudadano pertenecientes a estas comunidades. De esta manera podemos sintetizar que se observó lo siguiente:

### **Comunidad campesina de Chacapampa**

Esta comunidad está ubicada a 73.5 km de la ciudad de Huancayo a dos horas de distancia, debido a lo accidentado de su geografía, y deficiencias en las vías de comunicación para el transporte por los caminos de trocha al estar ubicado en la zona altina del Canipaco por lo que es una zona de difícil acceso, en el que existe predominancia del idioma quechua, con estragos causados por los conflictos sociales y políticos que afrontó el Perú, (entre los 80 a finales de los 90) que generó el desplazamiento de los pobladores a las ciudades y la desatención de autoridades; una población en condiciones de pobreza dedicadas a la ganadería y agricultura, sin embargo dada a la lejanía, impiden mayores ingresos para venta de sus productos. En el desarrollo de la audiencia los pobladores dieron a conocer diversas dificultades que experimentan para acceder al servicio de justicia de manera efectiva, entre ellos “Nilo” un hombre de 80 años quien exhibió su acta de nacimiento en el que figura con el nombre de “Carmen”, señalando que desde que nació no pudo ejercer su derecho de manera efectiva por el defecto existente en este tipo de documentos, lo que promovió a que los pobladores informen

que los registradores al no tener preparación cometían constantemente estos errores en las actas de nacimiento, además de la falta de

presencia policial y preparación de los jueces de paz para la atención de los casos urgentes.



**Figura 1. Pobladores y autoridades del distrito de Chacapampa**

En la Figura 1 se aprecia a pobladores de la comunidad campesina del Distrito de Chacapampa - Junín recibiendo información sobre el objetivo de llevar a cabo la audiencia pública con participación de los representantes del sistema de justicia.

La presencia del equipo judicial permitió, en ese momento proceder a modificar el nombre de “Nilo” con ello se logró reivindicar su derecho a la integridad, también se realizaron las inscripciones de partidas de nacimiento de los niños no registrados decepcionándose 140 demandas de rectificación de partidas de nacimiento permitiendo con ella el acceso a los documentos de identidad, que abren la puerta para todo tipo de atención social que el Estado brinda a través de sus programas de apoyo, además se recibieron 96 demandas de pensión de alimentos a favor de niños y niñas y se coordinó para que el Juzgado de Paz atiende en horas que las personas puedan acceder a los servicios de justicia, incluyendo los días domingos que son las fechas en que pueden “bajar” al pueblo.

### **Comunidad campesina de San José de Quero**

Una comunidad ubicada en la carretera Cañete Yauyos a 50.3 km de la ciudad de Huancayo a una distancia de una hora y treinta, por

su ubicación los servicios del Estado más próximos están en la provincia de Chupaca, a la jurisdiccionalmente no pertenecen. Si bien su fuente ingresos es la actividad ganadera y agrícola, existe factores de pobreza debido al ausentismo de pobladores ya que muchos de ellos emigraron a EE.UU. como ovejeros aunado a reglas condicionadas y restrictivas de la comunidad para el uso y explotación de los recursos, perjudican el desarrollo de la población. En este caso manifestaron las dificultades que tienen para la rectificación de partidas, y la atención de demandas de alimentos, porque muchos pobladores al haber emigrado al extranjero mantienen obligaciones alimentarias las que no podían ser exigidas, además que la deserción de la comunidad, perjudica el manejo adecuado de conflictos sociales que pudieran existir con algunas empresas que realizan explotación minera o de relave. Además de la ausencia policial y los problemas de competencia territorial que generan la imposibilidad de presentar denuncias, ya que para hacerlo tienen que trasladarse hasta el distrito de Orcotuna para dicho fin, ubicada a dos horas aproximadamente para lo que tiene que asumir dos transportes para llegar, lo que genera impunidad.



**Figura 2. Pobladores y autoridades del distrito de San José de Quero**

Participaron 40 pobladores de la comunidad a través de la metodología del diálogo participativo con los pobladores y la participación de 10 representantes del sistema de justicia.

A raíz de las dificultades observadas se implementó una mesa itinerante para la atención de demandas y denuncias urgentes a la población, la que se ubicó en instalaciones del local comunal con participación no solo de Jueces y servidores judiciales para la recepción y atención de las mismas, sino además de otras instituciones vinculadas al sistema de justicia como Registro Nacional de Identidad, Defensa Pública para brindar asesoría gratuita y jornadas de capacitación a los registradores civiles.

### **Comunidad campesina de Chicche**

La comunidad está ubicada en la zona alta del Canipaco a 47 km de Huancayo a una distancia de dos horas de la ciudad de Huancayo por camino de trocha, debido a lo accidentado de su geografía y carretera de trocha es de difícil acceso sobre todo en épocas de lluvia, existe pobreza a pesar de que su fuente ingresos es la agricultura, ganadería y producción de lácteos, existe permisividad de la comunidad para el uso

de recursos por parte de terceros, es decir por personas que no son necesariamente miembros de la comunidad, lo que podría fomentar el uso productivo de tierras, sin embargo existe desorganización en la administración de recursos que genera conflictos. Se observó, rasgos marcados de prevalencia de una cultura patriarcal debido a las desigualdades existentes como las salariales, además de la resistencia a que las mujeres ejerzan cargos representativos en la comunidad y la predominancia del idioma quechua; durante el desarrollo del proceso de diálogo, los pobladores pudieron expresar las dificultades existentes por las que no acceden a servicios básicos de justicia, y al existir violencia contra la mujer estas no podían hacer su denuncia no solo por no contar con información sino también por no tener canales de acceso para hacerlo de manera inmediata por cuanto no solo existe audiencia de personal policial para brindar seguridad sino también la deficiencia en los servicios que constituyen un primer contacto con el sistema de justicia, como es la atención del Juez de Paz y el servicio de la Demuna (defensorías municipales), sumado a la presencia de conflictos con comunidades aledañas por la distribución de pastizales, evidenciando un inadecuado manejo para la solución de conflictos.



**Figura 3. Diálogo con pobladores y autoridades de la Comunidad Campesina de Chicche**

Participaron 9 representantes de la Corte Superior de Justicia de Junín y 21 pobladores de la comunidad de la zona alto andina, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnicas y cultural tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.

A fin de poder atender las denuncias urgentes sobre violencia familiar se capacito a los Jueces de Paz para la asunción de competencia en la atención de denuncias de violencia hacia la mujer además de la coordinación con las autoridades policiales a fin de que puedan hacer patrullas eventuales a fin de poder recabar diversas denuncias dada a la audiencia de comisarias en dicho lugar, además se implementó la mesa de atención itinerante por la administración de justicia para la recepción y atención de demandas de rectificación de partidas y alimentos, las que fueron recibidas y tramitadas en número de 145 en total.

### **Comunidad campesina de Pomacamcha**

Una comunidad ubicada en zona rural de difícil acceso que la componen los centros poblados de Marco y Janjallo, a una distancia de 40 min de la ciudad de Jauja en vehículo por carretera trocha en el que las vías de comunicación

son deficientes; una población pobre que tiene como fuente ingresos la agricultura y la ganadería local, que son realizadas para su propia subsistencia, además de la carencia de recursos del canon, existe audiencia de autoridades resaltando que recién el 1 de diciembre 2017 pudieron acceder al servicio de agua potable. En la audiencia pública llevada a cabo participo el Coordinador del Programa País (antes Tambo) que brinda asistencia social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual jugo el rol de aliado estratégico para el enlace de coordinación con las autoridades locales y líderes comunales. En el curso de la conversación, se pudo conocer la existencia de una serie de situaciones que constituyen barreras para el acceso a la justicia: (a) Falta de preparación de los Jueces de Paz. (b) Inexistencia de horarios y equipamiento logístico para atención de demandas urgentes, la ausencia de juzgados de Paz Letrado generando indefensión en la protección de sus derechos fundamentales como es derecho a la identidad, prestación de alimentos y denuncias por faltas al patrimonio; participaron 28 miembros de la comunidad y 10 representantes de la administración de justicia entre magistrados y servidores de justicia.



**Figura 4. Pobladores de la Comunidad Campesina de Pomacancha participando de la audiencia pública.**

Concluido el proceso de diálogo se brindó jornadas de capacitación tanto a los registradores como a los Jueces de Paz para la tramitar de demandas urgentes, sin perjuicio a la implementación de una mesa de atención interinstitucional que tuvo como finalidad brindar atención de servicios de justicia y de otras instituciones como es el Registro Nacional de Identidad, Defensoría Pública para brindar asesoría jurídica y la coordinación con efectivos policiales para el patrullaje periódico en dicha comunidad a fin de recabar las denuncias de índole penal por diversos motivos.

#### **Comunidad campesina de Huachocolpa**

Está ubicada a 226.8 km a una distancia de 6 horas por carretera trocha de la ciudad de Huancayo, su geografía es accidentada y de difícil acceso, la pluralidad cultural es marcada por la predominancia de la justicia comunal es zona Vraem fuera del control del Estado, marcada impunidad, cultivo de coca y la lejanía con las principales ciudades imposibilita acceder a información, tecnología, salud y justicia, perjudicando así el derecho de acceso a los servicios que otorga el Estado.

Acá la voluntad de compartir de los miembros de la comunidad fue más complicado, pues se trata de una población que presenta desconfianza ante la autoridad, no sólo por la ausencia, sino porque además esta población fue azotada por la violencia política que sufrió el país entre los 80 y 90, y que se puede asumir aún persisten, al encontrarse ubicada en zona declarada en emergencia y bajo control militar, en los últimos 30 años conocida como zona Vraem, caracterizada como zona de conflicto por la presencia de huestes terroristas y del narcotráfico, situación que acarrea que el acceso a la justicia ordinaria sea más complejo aún; en el que la impunidad en la comisión de hechos ilícitos es muy marcada, además de la presencia empresas mineras que generan relave y el rechazo de la población; La audiencia permitió un intercambio de visiones entre los pobladores y los jueces presentes en representación de la Corte Superior de Justicia de Junín, quienes pudieron percibir la realidad en la que vive esta población, su cosmovisión; constituyéndose en un espacio de aprendizaje para todos los participantes. La audiencia pública contó con la participación de 35 comuneros y 10 personas por parte del sistema de justicia.



**Figura 5. Juez explicando propósito de la audiencia a pobladores de la comunidad.**

Acá se pudo identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como pensión de alimentos, rectificación de partidas, entre otros. En este caso luego del diálogo sostenido se coordinó diversas reuniones con autoridades policiales para mejorar la atención de las denuncias, además de la instalación de mesas de atención interinstitucional itinerante que traslade el servicio de justicia itinerante a la zona para la atención de demandas urgentes como rectificación de partidas, obligaciones alimentarias y faltas a la persona.

## **RESULTADOS**

El desarrollo de las audiencias públicas en estas cinco comunidades, se pudo advertir que la interacción de los actores que se produce consigue el acercamiento de quienes administran justicia, en este caso jueces y auxiliares jurisdiccionales que participan y dialogan con los miembros de la comunidad campesina pertenecientes a grupos vulnerables generalmente; este acercamiento trae consigo el fortalecimiento de la imagen y la legitimidad en el servicio de justicia que proporciona el Poder Judicial en sus diferentes órganos jurisdiccionales. La participación de los jueces en esta experiencia permitió que estos puedan percibir distintas realidades culturales, económicas y sociales de una determinada comunidad que coadyuvaran a un mejor desenvolvimiento en su función jurisdiccional y convicción en la toma de sus decisiones, de modo tal que no solo se consigue un beneficio directo con los pobladores de dichas comunidades, sino además de un beneficio indirecto (efecto secundario) que es la

transformación de la percepción y formación del Juez que participa en la audiencia pública, logrando un intercambio cultural. Las comunidades campesinas mostraron interés por participar en este tipo de espacios de diálogo que se generan en las audiencias públicas en las que puedan ser escuchadas por los representantes de la propia institución que administra justicia y que a partir de un diálogo abierto se identifiquen barreras que restringen su contacto o acceso a la justicia, a fin de que se puedan adoptar acciones y medidas que trasformen las relaciones y condiciones de accesibilidad.

El desarrollo de las audiencias públicas en el mismo lugar en el que se ubica las comunidades campesinas, creando espacios de diálogo para la cooperación de los miembros de manera abierta y directa, garantizó la posibilidad de recabar 62 barreras de acceso a la justicia, entre directa e indirectas relacionadas al sistema de justicia; entre las cuales se evidenciaron barreras generales en las comunidades que participaron como son: falta de habilidades y preparación de las personas que ejercen funciones de Registro Civil lo que perjudica la correcta identificación en documentos trascendentales como actas de nacimientos, la falta de capacitación de Jueces de Paz para la atención de demandas urgentes como la exigencia de pensiones alimenticias para niños y niñas, la ausencia de autoridades en la misma comunidad que genera inseguridad, inadecuadas vías de comunicación como carreteras para trasladarse hasta los lugares donde se ubican los juzgados más cercanos, sumados a factores de analfabetismo y pobreza que hacen que el poblador priorice sus actividades de sobrevivencia frente a la atención

de las necesidades jurídicas. Sin embargo, lo más resaltante es que se pudo constatar barreras de acceso a la justicia específicas o diferenciadas de cada comunidad como son: la existencia de rezagos de conflictos políticos y la predominancia de la justicia comunal en zona Vraem fuera del control del Estado, la marcada cultura patriarcal de las zonas andinas del Canipaco, la ausencia de políticas para un adecuado manejo de los servicios de seguridad que brinda el Estado a través de las Comisarias en la Zona Nor Yauyos Cocha, el inadecuado manejo de las consecuencias de la migración de pobladores y la atención de los derechos de sus dependientes. De esta manera podemos afirmar el uso de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo influenciaron significativamente para la adecuada identificación de barreras de acceso a la justicia, esto debido a que la información fue obtenida de manera directa, por los propios actores, ya que estos tienen la oportunidad de explicar sus dificultades, las que son corroboradas en el mismo lugar; dificultades especiales y específicas que corresponden a la realidad, características y forma de vida de una determinada comunidad.

En este espacio de diálogo generado en la audiencia pública interactuaron de manera libre y abierta 191 miembros de la comunidad campesina y autoridades, además de 17 jueces y representantes de la administración de justicia de la región, generando relaciones de intercambio y comunicación, que permitió a los miembros de la comunidad exponer de manera directa las dificultades que tienen para acceder al servicio de justicia, las que fueron verificadas por los representantes de la administración de justicia a través de la escucha activa, identificando aquellas que constituyen barreras para acceder a justicia y consignadas en acta, como un acto de transparencia que realiza el Poder Judicial al administrar la justicia a fin de mejorar y efectivizar el servicio de justicia, configurándose como garantía de efectividad para el derecho de participación de pobladores de comunidades en la asunción de decisiones y acciones destinadas a remover los obstáculos y mejorar el servicio de justicia, efectivizando además un escenario de oportunidades a los ciudadanos que tengan como fin la igualdad que se supone el Estado debe asegurar. Ahora bien, ya con la identificación adecuada de barreras en el acceso a la justicia se promueve la satisfacción de necesidades de los servicios

de justicia en poblaciones ubicadas en zonas de difícil acceso, lo cual nos permitirá adoptar acciones y medidas que faciliten no solo, los servicios correspondientes a la administración de justicia con la atención de 6 materias: (a) rectificación de partidas. (b) filiación de paternidad extramatrimonial. (c) alimentos y aumento de alimentos. (d) obligación de dar suma de dinero. (e) denuncias por faltas y violencia familiar, además de otras instituciones como la Reniec, Pensión 65, Beca 18 además de charlas de cultura jurídica a los pobladores.

## CONCLUSIONES

Los derechos humanos para ser efectivamente garantizados requieren de la organización de un sistema de justicia, requieren tribunales preparados para conocer demandas, denuncias de las personas que son titulares de los derechos violados. Así, las audiencias públicas se convierten en un mecanismo útil que influye en la adecuada identificación de barreras en el acceso a justicia, ya que la información es obtenida por la propia administración de justicia de manera directa por los miembros de la comunidad campesina, lo que permitirá transformar las relaciones de la administración de justicia y comunidades campesinas, además de adoptar medidas específicas que se adapten de una mejor manera la necesidad de cada circunstancia o situación de vulnerabilidad de la comunidad, para removerlas y lograr acceso a la justicia que conlleve a la efectividad de sus derechos.

Por ello, las audiencias públicas en comunidades campesinas constituyen una herramienta para enfrentar problemas y desigualdades sociales que constituyen barreras para acceder a la justicia. Los espacios de diálogo entre miembros de la administración de justicia y miembros de la comunidad permiten efectivizar el derecho a la participación de estos últimos en la adopción de medidas y acciones que los afectan, además de consolidarse estándares mínimos en el respeto de los derechos de las comunidades como componentes sociales.

Sin embargo, en nuestro país la identificación de barreras para acceder a la justicia serán adecuadas en la medida que respondan a una especial condición que tiene una determinada comunidad, que dificulta a sus miembros acceder de manera efectiva al sistema de justicia, por lo que las audiencias públicas

con estos fines que se llevan en la propia comunidad con respeto a las tradiciones culturales, lengua y dignidad, promueven condiciones destinadas a permitir que personas y comunidades campesinas puedan ejercitar con plenitud los derechos que se les fueron reconocidos, acudiendo al sistema de justicia, en el que no exista discriminación, por lo que influye de manera significativa al identificar barreras para acceder a la justicia.

Por lo tanto, la interacción de los actores producida en la audiencia pública no solo genera presencia de las autoridades judiciales en la comunidad campesina que por lo general están ubicadas en lugares de difícil acceso y sus miembros se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, sino que además consigue el acercamiento los jueces y auxiliares jurisdiccionales como representantes de la administración de justicia, quienes interactúan con los miembros de la comunidad campesina; lo cual fortalece la imagen y la legitimidad en el servicio que proporciona el Poder Judicial con sus diferentes órganos jurisdiccionales.

Finalmente, el diálogo que se genera en las audiencias públicas al ser un proceso de comunicación e intercambio en el que interactúan los pobladores de la comunidad y los representantes de la administración de justicia, da apertura a un espacio de intercambio que influye significativamente en la identificación de barreras de acceso al existir como efecto secundario el proceso aprendizaje a través del diálogo de los participantes que provienen de diferentes contextos y culturas, provocando en ello la transformación de la percepción cultural del Juez que participa, y que se verá reflejada en decisiones.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN.**

### **Referencias bibliográficas**

Acuerdo Nacional (2014) *Informe; Políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial*. Lima: Autor.

Atkinson, J. (1998). *The life story interview*. Thousand Oaks, CA.: Sage.

Bautista, M. y Ménard, R. (2011). *Manual de gestión social*. Lima: Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú PERCAN.

Bartolomé, M. (1992). "Investigación Cualitativa en Educación: Comprender o Transformar". *Revista de investigación Educativa*. 20(2), 7-36.

Buendía, L., Colás, P. y Hernández Pina, F. (1997). *Métodos de investigación en psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill/Interamericana.

Gómez, S. (2012). *Metodología de La investigación publicada*. México, México: Red Tercer Milenio.

La Rosa Calle, J. (2007). **Acceso a la justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de política pública**. En *Acceso a la justicia en el mundo rural*. (pp. 19 - 37). Lima: Instituto de Defensa Legal.

La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128.

Morse, J.M (1994). *Critical issues in qualitative research methods*. London.: Sage.

Patton, M.Q (1990). *Qualitative evaluation and research methods*. London.: Sage.

Rodríguez, G. Gil, J. y García, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.

Sabariego, M., Massot, I., y Dorsio, I. (2004). "Metodología de la investigación cualitativa". En R. Bisquerra (coord). *Metodología de la investigación cualitativa*. (pp.293-328). Madrid: La Muralla.

Sandín, M.P. (2003). *investigación cualitativa en educación: fundamentos y tradiciones*. Madrid: McGraw Hill, Interamericana.

Villarán, S. (2007). Acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En Lovatón, D. (Editor). *Informe Final de proyecto Lineamientos y buenas prácticas para un adecuado acceso a la Justicia en las Américas, Organización de Estados Americanos (OEA)*. Lima: Instituto de Defensa Legal, Consorcio Justicia Viva.

### **Referencias electrónicas**

Ardito, W. (agosto del 2010). La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales (Tesis de doctorado). Pontificia Universidad Católica del Perú.



Benedetti, M; Sáenz, M.J. (2019). Las audiencias públicas de la Corte Suprema: Apertura y límites de la participación ciudadana en la justicia. ed. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Congreso de la República del Perú. (04 de octubre de 2002) *Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas*. [Ley N° 27838]. Recuperado de <http://www2.osinerg.gob.pe/MarcoLegal/docrev/pdf/LEY-27838-CONCORDADO.pdf>.

Congreso de la República del Perú. (16 de noviembre de 2003) Ley Orgánica de Gobiernos Locales. [Ley N° 27867]. Recuperado de [https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales\\_27867.pdf](https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf).

Concejo Municipal de La Victoria. (2016). Ordenanza N°236 - 2016 MLV. La Victoria. Recuperado de [https://www.munilavictoria.gob.pe/files/pdf/ordenanzas/or\\_236-16.pdf](https://www.munilavictoria.gob.pe/files/pdf/ordenanzas/or_236-16.pdf).

Defensoría del Pueblo. (10 de setiembre de 2018). *Primera audiencia pública de la Defensoría es sobre la reforma del sistema de justicia*. Recuperado de Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gob.pe/primera-audiencia-publica-de-la-defensoria-es-sobre-la-reforma-del-sistema-de-justicia/>

Fernández, L. (mayo de 2003). *Propuesta de diseño de audiencias públicas*. [Documento de trabajo del Programa de fortalecimiento legislativo del Congreso de la República]. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/DEDC3827B5045DF4052578240067F908/\\$FILE/InformeBaseAudienciaspublicas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/DEDC3827B5045DF4052578240067F908/$FILE/InformeBaseAudienciaspublicas.pdf).

Galicia, R. (mayo del 2017). El acceso a la justicia en el Perú y su relación con los estándares del SIDH: barreras, desafíos y propuestas. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guadalupe, K. (2016). *Las comunidades indígenas en el Perú y su derecho a la administración de justicia propia* (Tesis de doctorado). Università degli Studi di Palermo. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/53303167.pdf>.

La Contraloría General de la República. (2018). Audiencias públicas regionales. Recuperado de Participación ciudadana: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/participacion\\_ciudadana/audienciapublica/audienciapublica/c\\_audienciapublica](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/participacion_ciudadana/audienciapublica/audienciapublica/c_audienciapublica).

Macher, S. (2005). Audiencias Públicas. (P. N. Humanos, Ed.) Minneapolis: Centro para las Víctimas de la Tortura. Recuperado de <https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Public-Audiences-ES.pdf>.

Peña, A. (2013). Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89° de la Constitución. *Derecho & Sociedad*, (40), 195-206. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12800>.

Presidencia de la República del Perú. (02 de junio de 2001) *Decreto Supremo por crea la Comisión de la Verdad* [D.S. N° 065-2001-PCM]. Recuperado de [https://cman.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/03/DS\\_065-2001-PCM.pdf](https://cman.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/03/DS_065-2001-PCM.pdf).

Romanutti, M.V.; Echavarría, Corina; (abril 2019) Las audiencias públicas: ¿Escenificaciones de la discusión pública?; Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Centro de Estudios en Administración Pública; Encrucijada.

Tarango, C. (2016). Audiencia pública como mecanismo de participación ciudadana y rendición de cuentas en los gobiernos municipales del estado de México. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/65597>.

Zúñiga, J. (2015). Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional de Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica. Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho con mención en Política Jurisdiccional. Pontificia Universidad Católica del Perú.

**Referencias jurisprudenciales**

Presidencia de la República del Perú. (18 de abril de 2008) *Decreto Supremo por el que Aprueban Procedimiento Simplificado para la Aprobación de la Fórmula Tarifaria para los Proyectos de Inversión Autosostenibles* [D.S. N° 014-2008-VIVIENDA]. Recuperado de [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe) > DS-014-2008-VIVIENDA.

Tribunal Constitucional (20 de diciembre de 2017). Sentencia del expediente No. 02703-2016-PA/TC.

### **Referencias legales**

Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República artículo 22°: “*Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental*”.

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300.

Ley de Consulta Previa 29785.

### **Informes de organismos internacionales**

Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD. (2013). Guía Práctica de Diálogo Democrático. Washington, D.C.: SG/OEA, PNUD.

Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD. (2009). Importancia del diálogo para la prevención de conflictos y la construcción de paz. República Democrática del Congo © UNICEF/HQ97-0179/Roger LeMoyne.